

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 38.

Viernes 13 de Agosto.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido en este dia, me dice lo que sigue:

«Se desmiente oficialmente la entrada del cabecilla Estartus por la frontera. Aunque en ella aparentan estar muy envalentonados los carlistas, no se atreven à traspasarla en virtud de la derrota sufrida, y por miedo à nuestro valiente Ejército y à los Voluntarios de la Libertad. El Gobierno está resuelto à ser indeciblemente enérgico con los facciosos. Tranquilidad en toda la Península.»

Lo que me apresuro à poner en conocimiento del público para su satisfaccion.

Cáceres 13 de Agosto de 1869.

—El Gobernador interino, Florencio M. y Castro.

En la Gaceta de Madrid núm. 223, correspondiente al Miércoles 11 del actual, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La faccion carlista que apareció en Cataluña hacia la parte de Vich fué ayer alcanzada en el puente de Buxeda por las tropas que operan à las órdenes del General Baldrich, dispersándose à su vista, y dejando en poder de las fuerzas del ejército caballos y otros efectos.

En Chillaron del Rey (provincia de Guadalajara) se presentó una faccion de 20 à 30 hombres mal armados, capitaneada por un tal Victoriano Puerta, cabecilla que fué en la guerra civil. Es perseguida muy de cerca.

La faccion Polo, completamente interceptada en los montes de Toledo, donde es

activamente perseguida, pasó ayer por Pulgar y Totanes.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 13 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 55.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la órden siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion en 23 de Julio último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—En vista del oficio que con fecha de ayer dirigió à este Ministerio el Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra participando la desercion al vecino Imperio francés del Capitan graduado Teniente del décimo tercer tercio del cuerpo de su cargo D. Juan Escobar y Viller, S. A. el Regente del Reino ha tenido à bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva del Ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme à lo mandado en la Real órden circular de 19 de Enero 1850, comunicándose esta disposicion à los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo à ordenanza y órdenes vigentes.

De órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo trasladado à V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 10 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular núm. 56.

El Sr. Presidente de la comision de liquidacion de alcances de los Artilleros presos por las ocurrencias del 22 de Junio de 1866, dice à este Gobierno lo que sigue:

«A consecuencia de los sucesos del 22 de Junio de 1866, fueron disueltos los Regimientos de Artillería 5.º y 6.º à pié y Regimiento à caballo; y para atender à la reclamacion de haberes y abono de socorros de los individuos de dichos Regimientos que fueron presos y sumariados en las prisiones militares desde Julio siguiente, se creó una comision, la que habiendo llevado à cabo su cometido en la parte de reclamacion de haberes, no ha podido conseguirlo en la de entregar à muchos de los interesados los alcances que les resultaron en los ajustes que se les han formado por ignorar el punto donde se hallan; y à fin de que pueda llegar à conocimiento de los que tengan derecho al percibo de los referidos alcances, ruego à V. S. que en bien del servicio, se digne ordenar que en el Boletín de esa provincia se dé publicidad à esta circular, recomendando à los Alcaldes de los pueblos se interesen en que llegue à noticia de los que se hayan encontrado en aquella situacion, quienes bien por conducto de los mismos Alcaldes ó directamente en carta visada y sellada por esta autoridad, para garantizar la persona, podrán dirigirse à esta Comision, indicando el punto y conducto por donde desean recibir los alcances.»

Lo que se publica en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento de los individuos interesados.

Cáceres 12 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Francisco Viera y Silva, vecino de San Vicente de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer à las diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Pilar, para que se le concedan cinco pertenencias de mineral sulfuro de antimonio en el sitio titulado dehesa de Puerto Viejo, término de Valencia de Alcántara, terreno de la propiedad de D. Joa-

quin García del Valle, que linda por Norte con el camino de la fuente de la Encina, por Sur con la dehesa de la Cabeza, por Este con el regato de la Cabeza y por Oeste con una encina y la misma dehesa del Puerto Viejo, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo sobre el filon de unos 14 metros de profundidad en el sitio llamado fuente de la Encina, y desde él se medirán 20 metros al Oeste, desde este se medirán 250 metros hacia el N.; desde esta segunda estaca se medirán 100 metros hacia E.; desde esta se medirán 500 metros hacia el S.; desde esta 100 hacia O.; y en fin, desde esta se medirán 250 metros hacia el N. hasta juntarse con la primera estaca, resultando un rectángulo de 500 metros de largo por 100 de ancho, ó sean cinco pertenencias de una hectárea cada una.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 11 de Agosto de 1869.—El Gobernador accidental, Florencio Martin y Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Jorge Rocandío.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Fermin García Fortuna.
- D. Francisco Flores.
- D. Juan José de la Calle.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Aureliano García Guadiana.
- D. José Nafria.
- D. Antonio Santibañez.

Continuando las operaciones de la

quinta se llamaron á los pueblos siguientes:

Madrigalejo. Declarados soldados los números 2, 3, 4 y 5.

Guadalupe. Excluidos por cortos de talla Manuel Enrique Rodriguez, núm. 2, y Manuel Bautista Herrera, núm. 5, y soldados los números 1, 4 y 8, y se resolvió que cubre plaza Félix Ocampo y Diaz, núm. 7.

Cáceres. Declarado excluido por exención legal Laureano Carrero Rey, núm. 3, y soldados á los números 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 31, 35 y 36.

Sierra de Fuentes. Excluido por inútil Marcelo Suarez Plata, núm. 4, y declarados soldados los números 1, 2 y 5.

Torrequemada. Declarados soldados los números 2 y 3.

Alía. Idem los números 1, 2 y 3.

Se admitió un sustituto por el mozo núm. 14 por el cupo de Garrovillas.

Berzocana. Excluido por excepción legal German Meliton Serrano, núm. 1, y soldados los números 2 y 7.

Arroyo del Puercu. Excluido por exención legal Miguel Busto, núm. 2, y por inútil á Juan Fondon Parron, número 1.º, y soldados se declararon á los números 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 18.

Abertura. Declarado soldado el número 1.º, y formese expediente para los números 2 y 3 en la forma que se viene practicando con los voluntarios.

Torreorgaz. Excluido por exención legal Matias Romero y Roman, núm. 1, y declarado soldado el núm. 2.

Aliseda. Declarados soldados los números 1 y 4, este con recurso pendiente.

Se admitieron dos sustitutos por el cupo de Abertura.—Uno por el de Cediño.—Y otro por el de Garrovillas.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

- D. Jorge Rocandio.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Fermin Garcia Fortuna.
- D. Francisco Flores.
- D. Juan José de la Calle.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Aureliano Garcia Guadiana.
- D. José Náfria.
- D. Antonio Santibañez.

Continuando como en las sesiones anteriores con la declaracion de soldados se llamaron los pueblos de

Malpartida de Cáceres. Declarados soldados los números 1 con recurso pendiente, el número 2, 3, 4, 5 y 6.

Aldea del Cano Excluido por corto de talla Antonio Jordan Higuero, número 1.º, y soldados los números 2 y 3.

Casar de Cáceres. Excluidos por corto de talla Antonio Barrantes, número 7, y por exención legal Nicasio Mendo Cabaña, núm. 8, y declarados soldados los números 2, 3, 4, 5, 6 y 9.

Se admitieron cuatro sustitutos por

mozos de los cupos de Casar de Cáceres, Aldea del Obispo, Arroyo del Puercu y Miajadas.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 12 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. José Náfria.
- D. Antonio Santibañez.
- D. Fermin Fortuna.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Jorge Rocandio.
- D. Francisco Flores.
- D. Julian Guillen Flores.

Abierta que fué, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se acordó que no siendo aplicable la escala señalada en el art. 35 del decreto de papel sellado para la expedición de licencias de libertad de quintos como redimidos á metálico no habia lugar á acompañar papel de reintegro unido al certificado de ellas, y que no se exigiese mas que el papel de 200 milésimas.

Se nombró á D. Venancio Muñoz Médico de observacion de los quintos que se hallan en el Hospital.

Se acordó hacer constar que la Diputación habia visto con satisfaccion que los Médicos, empleados y demas funcionarios y dependientes que han intervenido en las operaciones del presente reemplazo han cumplido con su deber.

Se acordó participar al Alcalde de Guijo de Galisteo que no habiéndose presentado con su cupo correspondiente le remita sin demora.

En vista de la proposicion de D. Domingo Ramos Sanchez comprometiéndose á aceptar los 3 bonos que posee el Ayuntamiento de Valdehúncar por su valor nominal para hacer la redencion del servicio de su hijo Julian Ramos, se acordó dirigirse al Ayuntamiento de dicho pueblo recomendándole acepte y procure la redencion puesto que se halla en la condicion habida presente en el acuerdo de 22 de Mayo tomado por dicha Corporacion.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Casar de Cáceres una instancia de varios vecinos pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á cumplir su compromiso de redimir el cupo de soldados que le han correspondido, puesto que ellos por su parte cumplen las promesas que hicieron á la Corporacion.

Se acordó dirigir al Sr. Gobernador una instancia del Ayuntamiento de Navas del Madroño pidiendo autorizacion para convertir en documentos al portador con destino á la redencion de soldados, las láminas intrasferibles del capital del 80 por 100 de propios.

Se dió cuenta á la Corporacion de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el que S. A. el Reyente del Reino la otorga un voto de gracias por el celo y actividad con que terminó las operaciones de la quinta.

Se acordó continúe en el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento de

Zorita D. Diego Recio Ciudad hasta tanto se pongan en claro algunos de los particulares de la denuncia interpuesta contra el electo.

Se desestimó la renuncia presentada de sus respectivos cargos por 10 Concejales del Ayuntamiento de Plasencia.

Se acordó elevar al Ministro de la Gobernacion la solicitud del Ayuntamiento de Alcántara relativa al convenio con los herederos de los Condes de Medina y Vizconde de Peña-Parda sobre la redencion de un censo.

Se aprobaron las subastas de arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario de Guijo de Santa Bárbara, Casas del Castañar, Plasencia, Aldeanueva de la Vera y Navalmoral.

Se desestimó la subasta de este arbitrio en Peralada de la Mata por no haberse anunciado guardando los términos debidos.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Casar de Cáceres pidiendo indemnizacion de perjuicios por el arrendamiento de los derechos de consumos.

Se desestimó la reclamacion de haberes que contra el Ayuntamiento de Eljas hace el facultativo que fué del mismo D. Anastasio Caballero, pudiendo dirigir su accion contra los particulares.

Se concedió dos meses de licencia al Diputado D. Juan José de la Calle.

Se desestimó la dimision que hacen los Concejales de los Ayuntamientos de Losar y Tejeda.

Se admitieron dos sustitutos por mozos del cupo de Salorino y siete por igual concepto de los pueblos de Cáceres, Ahigal, Arroyomolinos de la Vera, Cañaveral, Casas del Puerto, Arroyomolinos de Montanez y Segura que ingresó por décimas del Toril.

No reuniendo las circunstancias exigidas por la ley el mozo Pedro Martin Castillo se acordó no habia lugar á su admision como sustituto.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 21 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Robledillo de Trujillo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto del año último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 11 de Agosto de 1869.—El Presidente, Florencio Martin y Castro.

El Lic. D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Raboso Rodelgo, natural de Valdecañas, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, á fin de hacerle saber la acusacion del Promotor fiscal, en la causa que se sigue en su contra por hurto de maravedis á Francisco Lopez; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 5 de Agosto de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Montero por su mujer Juana Gutierrez Delgado, para que en el término de quince dias primeros siguientes á esta fecha comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido desde 25 de Setiembre del año último, como heredero por su diela mujer María Antonia Delgado en tercera que esta antes de su fallecimiento propuso en la ejecucion pendiente contra Juan Gutierrez, su esposo, vecinos todos del pueblo de Casillas, pues de no verificarlo, sin mas citacion se les señalarán los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Coria á 6 de Agosto de 1869.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Julian del Caño.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JARANDILLA.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Antonio Sanchez Lucas, vecino de Tornavacas, en esta demarcacion judicial, retasados en 1080 escudos en la forma que á continuacion se expresan y son:

Tres cuartas partes de casa en la calle Real de Arriba, señalada con el número 103, linde con la cuarta parte restante de su hermano Ramon, y toda ella por la derecha entrando casa de Juan Lucas y por la izquierda otra de Josefa Armella.

Una casa en la misma calle, con salida, núm. 98, linde derecha Calleja de la Fuente de la Umbria, izquierda Santos Hernandez.

Un cercado al sitio de la Barrera de los Estanques, su cabida 4 fanegas, linde Saliente Juan Nuñez, Mediodia Dehesa Boyal, Poniente herederos de D. Manuel Navarro, y Norte camino con inclusion del sembrado.

Una viña al sitio de la Solana, su cabida un celemin, linde Saliente Lucas Sevilla, Mediodia Juan Lucas Cruz, Poniente José Gonzalez, y Norte Antonio de la Fuente.

Y un prado al sitio del Llano de la Fuente, su cabida dos celemines, linde Saliente Calleja, Mediodia Tomás Cano, Poniente y Norte Antonio Buenadicha; todas en término jurisdiccional de expresado pueblo de Tornavacas y han sido retasadas por peritos en 450, 250, 300, 30 y 50 escudos respectivamente que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Bernardo Cónsul y Escudero se sacan á pública subasta, por no haber habido postor en la celebrada el 16 de Junio último y no haber llegado á celebrarse la señalada para el 27 de Julio pasado, para con su valor hacer pago á D. Andrés Garcia, vecino de las Casas del Puerto, de 229 escudos 400 milésimas que le resulta

ser en deber, costos causados y que se causen, acuda á los estrados del Juzgado el día 21 del actual y hora de las once de su mañana señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Jarandilla y Agosto 7 de 1869.—Bernardo Cónsul.—Manuel Martínez.—Alvaro Serrano.

Licenciado D. Fernando Flores Alvarez,
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Redin, vecino que se dice ser de Crespos, partido judicial de Arévalo, y de oficio lañador, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que en el mismo se sigue por hurto de una jumenta de la propiedad de Juan Curiel, vecino de Valdehúncar, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 7 de Agosto de 1869.—Fernando Flores Alvarez.—Por mandato de S. S., Estanislao Sanchez Luengo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TALAVERA LA REINA.

El Ilustre Ayuntamiento popular de Talavera de la Reina autorizado convenientemente, ha señalado el Domingo 5 de Setiembre próximo para la venta en subasta pública de 615 árboles de la alameda de recreo contigua á la misma población que han sido tasados en 3.782 escudos 500 milésimas, bajo cuyo tipo se admite la postura, celebrándose un segundo remate el Domingo siguiente 12 á la propia hora para la mejora del diezmo si esta puja se hiciere, y ambos en la Secretaria del Ayuntamiento y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto. Dichos árboles son álamos negros de diferentes dimensiones y susceptibles para construcciones de todas clases.

Talavera 5 de Agosto de 1869.—El Alcalde presidente, Fernando Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAJADAS.

Publicada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, han sido presentadas dentro de los 30 días que la ley señala las solicitudes siguientes:

- 1.º Por D. Francisco de Paula Rentero, vecino de Almaraz.
- 2.º Por D. Francisco Felipe Brabo, vecino de Casas del Puerto.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los 15 días siguientes al de su publicación é inserción en el Boletín oficial, puedan presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Majadas 12 de Julio de 1869.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

La plaza de Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por defunción del que la obtenia, su dotación consiste en 150 escudos anuales satisfechos por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, actos

de quintas y reconocimientos de heridas que no se aclare agresor, y además los ajustes proporcionales que el profesor haga con las familias no pobres.

El pueblo consta de 160 vecinos, es saludable, abundante de aguas cristalinas, con buenas frutas de todas clases, y demas artículos de subsistencia baratos.

Las solicitudes se dirijan al presidente de este Ayuntamiento que suscribe.

Arroyomolinos de la Vera 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Estéban Vicente.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Valencia de Alcántara.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Constituidos en el salon todos los señores que componen la corporacion, por el Sr. Presidente D. Manuel Maria Sandoval se tomó juramento á los Concejales entrantes, en la forma que previene el art. 42 de la ley municipal vigente, ocupando estos sus respectivos puestos, retirándose los anteriores. En seguida ocupó la presidencia interinamente el Concejales mas antiguo D. Antonio de Belaunde con arreglo al art. 43, y en cumplimiento del mismo y segun previene el 44, se procedió al nombramiento de Alcalde primero, que resultó por unanimidad hecho en favor de D. Vicente Rojas Rosario, quien desde luego ocupó la presidencia, procediéndose al nombramiento de Alcalde segundo, que recayó en D. Natalio Perez Lopez.

En seguida despues de proceder al sorteo de los Concejales, los Sres. Alcaldes pronunciaron un corto pero sentido y patriótico discurso, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesion extraordinaria del dia 10

Reunidos en el salon de sesiones los señores del mismo, asociados de gran número de labradores, por el Sr. Presidente se dispuso declarar abierta la sesion y manifestó que la reunion tenia por objeto tratar sobre si convenia roturar la dehesa boyal por medio de la labor, con el fin de extinguir la maleza que imposibilitaba hoy el aprovechamiento de los pastos, siendo un criadero de animales dañinos en el estado que se halla, y considerada de conveniencia, se acordó por unanimidad se lleve á cabo la roturación en la forma propuesta por el Sr. Presidente y bajo las condiciones que se estipulen, á fin de evitar un fuego en el monte, solicitando la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial para llevar á cabo tan necesaria medida, remitiéndose al efecto copia certificada de este acuerdo.

Sesion del dia 6 de Marzo.

En virtud de lo avanzado de la estación, se acordó suspender la roturación de la dehesa boyal por medio de la labor, y pedir á la Excm. Diputacion hacerla libre de chamusquina, evitándose así la responsabilidad que en otro caso pudiera pesar sobre la corporacion.

Tambien se acordó en vista de la pro-

posicion presentada por el segundo Alcalde D. Natalio Perez, debidamente fundada y por los Concejales D. Antonio de Belaunde, D. Miguel Redondo y D. Dionisio Gil, remitir una reverente exposicion al Excm. Sr. Ministro de Hacienda por el conducto debido, pidiendo la creación en esta villa de una aduana de importacion y exportacion, cuya medida proporcionaria considerables ventajas á este partido y pueblos inmediatos.

Sesion del dia 20.

Habiéndose dado lectura de la circular del Sr. Gobernador fecha 15 del actual, sobre la recaudacion de consumos y confeccion del repartimiento del impuesto personal, se acordó que respecto á los descubiertos del primero y segundo trimestre, se espidan los carteles de apremio de primer grado contra los morosos, y en cuanto al repartimiento que se activen los trabajos por la junta.

Presentada una proposicion por el segundo Alcalde D. Natalio Perez Lopez, fue aprobada por unanimidad y se acordó dirigir una exposicion al Excm. señor Ministro de Fomento pidiendo la continuacion de la construccion de un trozo de carretera comprendido entre esta villa y Herrerueta, y otra á la Excm. Diputacion provincial pidiendo la construccion del camino vecinal de aquí á Salorino por ser ambas de reconocida utilidad.

Sesion extraordinaria del dia 23.

En la forma que previene el art. 120 de la ley municipal vigente y siguiente, se procedió al sorteo de los contribuyentes que se le deben asociar para la deliberacion del presupuesto.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Reunidos los señores que componen la Corporacion en el salon de sesiones, con los asociados nombrados en la sesion de ayer, en la forma que previenen los artículos 126 al 134 inclusive de la ley municipal vigente, se procedió al examen y discusion del presupuesto para el año próximo de 1869 á 70, por artículos, y con ligeras modificaciones fué aprobado por unanimidad, acordando se confeccione definitivamente para que pueda hallarse en la Excm. Diputacion provincial para el dia que prefija el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 16 del actual.

Sesion del dia 1.º de Abril.

Prévia citacion se constituyeron en el salon de sesiones de este Ayuntamiento los señores del número y asociados, para la deliberacion de los presupuestos, presentando confeccionado el de 1869 á 70, con su correspondiente copia por el Secretario de la Corporacion y hallándolos ajustados á lo acordado en sesion de 24 del anterior, se le prestó la aprobacion definitiva para que desde luego y segun se acordó en sesion de 24 de Marzo último, se remitan á la Excm. Diputacion para la superior aprobacion.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Reunidos en el salon de sesiones, prévia citacion, los señores de Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Rojas, declarada por este abierta la sesion, ordenó al Secretario dar lectura del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Marzo último, referente á la manera y forma que los Municipios pueden cubrir el cupo para el reemplazo del Ejército en el año actual.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que mediante á que entre otros se hallaba el de la redencion por medio de sustitutos ó entregando 600 escudos por

cada uno de los mozos que correspondan al pueblo en el fondo de redencion y enganches, deseaba saber si estaba en el deseo de todos, á semejanza de lo que sucede en otros muchos pueblos, el evitar que salgan sus hijos del seno de sus familias, cuya medida traería la calma á infinidad de personas. Por algunos señores se preguntó si seria esta la última quinta; pues de no ser así, se haría un sacrificio que no daría resultado, puesto que no podría hacerse todos los años. El Sr. Presidente manifestó que está en la mente del Poder Ejecutivo que esta sea la última quinta, y que por circunstancias conocidas de todos, dejó sin duda de decretar su abolicion, que creia lo hará tan luego como desaparezcan aquellas. Acto continuo se pidió se pusiera á votacion si se habia de hacer la redencion, y si el resultado era favorable, se trataria de escogitar recursos, entendiéndose siempre que el sacrificio se haría por esta sola vez. Puesto á votacion, veintisiete señores dijeron si y cinco dijeron no; y en vista del resultado se acordó nombrar una comision que proponga los medios que juzgue mas convenientes para llevar á cabo tan loable y patriótico pensamiento quedando compuesta de los Sres. Presidente D. Eladio Magallanes.—D. Ramon Viú.—D. José Montesinos.—D. Pedro Barbado.—Don Agustin Salgado.—D. Miguel Redondo.—D. Antonio Mateos.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Prévia convocatoria al efecto, se reunieron en el salon de sesiones los señores de este Ayuntamiento y vecinos contribuyentes elegidos por suerte, con arreglo al art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente y un número igual al de Concejales no contribuyentes, con el fin de resolver la importante cuestion de quintas.

Abierta sesion el Sr. Presidente ordenó al Secretario dar lectura del acta de la sesion celebrada el dia 4 y de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 2 del actual, y hallando en un todo conforme la primera con el espíritu de la segunda, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido se leyó el informe que la comision nombrada el citado dia 4 presentó, proponiendo los medios que consideró mas convenientes para dar solución á la gravísima cuestion de quintas que pesa sobre el Municipio, como son, reasumiendo el que de las rentas de las dos terceras partes del 80 por 100 vencidas y no satisfechas, y de no ser suficientes con la venta de bonos á cubrir la cantidad, se entreguen en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada uno de los mozos que correspondan á esta villa en el año actual, entendiéndose que este sacrificio se hace por esta sola vez y bajo el supuesto de que esta sea la última quinta y se ha de decretar su abolicion. Todos los concurrentes dieron las gracias á la comision por lo bien que ha sabido interpretar los sentimientos de todos, y despues de una ligera discusion fué aprobado por unanimidad en todas sus partes, acordándose conforme con el número, y que se pida la liquidacion de lo que se adeuda á esta villa por las rentas de las dos terceras partes del 80 por 100 para en caso de no ser suficiente pedir á quien corresponda la venta de bonos suficientes á cubrir el déficit y que se remita copia de esta acta y de la del dia 4 á la Excelentísima Diputacion provincial, para que la preste la superior aprobacion si la mereciere.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Se acordó la creación en esta villa de tres cátedras de segunda enseñanza, dotadas con 400 escudos cada una y 50 para alquiler de casas, pagados de los

fondos municipales por trimestres vencidos, sin perjuicio de la aprobacion superior de la Excm. Diputacion de la provincia.

Sesion del dia 24.

En la forma que previene el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo último, se nombró la Junta de Jurado que ha de oír de agravios a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento del impuesto personal.

Sesion del dia 22 de Mayo.

Se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial, inserta en el Boletín del dia 18 aprobando los acuerdos de los Ayuntamientos y contribuyentes tomados sobre la redencion de los quintos del actual reemplazo, y se acordó dirigirse de nuevo a la Excelentísima Diputacion provincial para que por quien corresponda se saque y nos remita liquidacion de lo que por el concepto de las dos terceras partes del 80 por 100 se adeuda a este Ayuntamiento por ser indispensable para llevar a cabo la redencion de los quintos de este pueblo, acordada en 11 de Abril bajo el supuesto que esta ha de ser la última y que se ha de decretar su abolicion.

Sesion extraordinaria del 4 de Junio.

En virtud de la orden del Sr. Gobernador, del dia 2, se acordó nombrar una comision que asista el Domingo próximo a la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia que debe tener lugar en la capital con objeto de dar la mayor Solemnidad a tan grandioso acto, y quedó compuesta del Presidente, Regidor Sindico y Secretario de la corporacion.

En seguida y en virtud de proposicion presentada por D. Natalio Perez, segundo Alcalde y el Regidor D. Antonio de Belaunde, se acordó elevar una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo se nos autorice para crear un papel especial de multas, cuyo importe figure en el presupuesto y tenga ingreso en la depositaria con aplicacion a obras públicas.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Se acordó promulgar la Constitucion de la Monarquia en esta villa el Domingo próximo 20 del actual, y a fin de dar la mayor solemnidad, que se cite a todas las autoridades, oficiales de reemplazo, clero parroquial y empleados así como personas de todas clases.

Que se cante un Te Deum en accion de gracias, y que se ilumine la fachada del Ayuntamiento y se ordene a los vecinos lo hagan de sus casas, que se contrate una banda de música para dar mayor lucidez y proporcione algunas diversiones populares, que se compre y se corra un toro, destinando la carne a los pobres con mil libras de p. n.

Sesion del dia 20.

En este dia tuvo lugar la promulgacion de la Constitucion en medio de una inmensa concurrencia y completo orden en la forma acordada el dia 15, terminando con entusiastas vivas a la Constitucion y a la Monarquia.

Sesion del dia 26.

Enterados de la circular del Sr. Gobernador núm. 165, proponiendo a los pueblos percibir las rentas del 80 por 100 vencidas en Diciembre a condicion de formalizar por cuenta del impuesto personal, se acordó manifestar a dicha autoridad que en virtud de lo difícil de llevar a cabo la recaudacion del impuesto personal, y que indudablemente trae-

ria esta medida trastornos a la buena administracion, no podia admitir los intereses del impuesto personal por cuenta de sus rentas vencidas y no satisfechas procedentes del 80 por 100.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Presentada por el segundo Alcalde D. Natalio Perez la liquidacion hecha de lo que se adeuda a esta villa, que le habia sido dirigida por el Diputado provincial, y considerando que es menor cantidad de la que se creia, y que a duras penas podrá cubrir las cargas del presupuesto, se acordó por unanimidad no aplicarlas a otro objeto que al que se hallan destinadas en indicado presupuesto, no pudiendo de manera alguna aplicarlas a la redencion de los quintos, cuyo acto hubiera sido glorioso y satisfactorio, pero que vé no puede hacer este sacrificio.

Sesion del dia 10 de Julio.

Habiéndose manifestado por el señor Presidente la falta de recursos con que satisfacer las obligaciones que hoy pesan sobre el municipio en gran cantidad por desgracia, se acordó remitir una atenta esposicion al Sr. Gobernador de la provincia en demanda de recursos procedentes de las rentas del 80 por 100, sin las cuales, nos veremos en la dura pero imprescindible necesidad de hacer renuncia de los cargos que respectivamente desempeñamos.

Sesion del dia 24.

El Secretario hizo presentacion de la carta de pago, que el apoderado de la corporacion en Cáceres habia remitido, por la que consta el ingreso de 6.000 escudos por la redencion de los 10 quintos que correspondieron a esta villa.

El segundo Alcalde D. Natalio Perez Lopez usó de la palabra y dijo, que hacia dias habia oido se habia redimido la suerte a los mozos de este pueblo, noticia a la cual no podia dar crédito en vista de lo acordado el 27 de Junio último, pero que era un hecho realizado segun la carta de pago que se acaba de leer, pidió esplicaciones al Sr. Presidente sobre este asunto, quien le manifestó, no tenia otros datos que los que particularmente le habia suministrado el apoderado D. José Náfria, de que habiéndose presentado a la Excm. Diputacion por los padres de los quintos una solicitud pidiendo se llevara a cabo la redencion de los de esta villa, segun acordó en 11 de Abril aquella superioridad, habia accedido y como apoderado y mediante a que el Gobierno habia facilitado recursos al efecto, por cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100, le manifestó debia proceder a hacer la redencion como así lo hizo.

El Sr. Perez manifestó de nuevo, que en su sentir ni la Excm. Diputacion debió acceder a la pretension que se le hizo sin oír a esta corporacion, máxime cuando en el acuerdo de 11 de Abril se parte del supuesto que sea la última quinta y se ha de decretar su abolicion, y hay un segundo el de 27 de Junio, cuya copia certificada se le mandó el primero del actual, ni el apoderado haber llevado a cabo el ingreso por falta de instrucciones. Enterados todos los señores hallándose conformes con lo manifestado por D. Natalio Perez y deseando dar una solucion favorable a asunto de tamaña importancia dando al olvido cualquier falta que haya habido proceda de quien quiera, se acordó por unanimidad se pida a la Excm. Diputacion provincial releve de la responsabilidad que pudiera afectar a la corporacion por la redencion de quintos del año actual, despues de los acuerdos antes dichos, remitiéndose copia certificada de la del dia 27 de Junio último y de la presente

y que por medios que estén a su alcance nos facilite recursos a cubrir las cargas del presupuesto de 1868 a 1869.

Granja.

Sesion del dia 4 de Julio.

Enterados de la circular núm. 330, inserta en el Boletín del 30 de Junio último y de la liquidacion del capital del 80 por 100, acordaron admitirla tal como se presenta sin que puedan prestar su conformidad por carecer de datos suficientes ni tampoco desestimarla por la misma razon.

Sesion del dia 11.

Acordaron pedir a la Excm. Diputacion provincial la competente autorizacion para el aprovechamiento en pública licitacion del fruto de bellota de la dehesa boyal.

Sesion extraordinaria del dia 16.

En vista de la circular del Ministerio de Fomento obligando a los Ayuntamientos al pago de lo que se adeuda a los Maestros de Instruccion pública, acordaron no podia tener efecto en este pueblo por falta de fondos por no recibir lo que se le adeuda del 80 por 100, únicos recursos con que cuenta el Municipio.

Sesion del dia 18.

Nada de particular contiene la de este dia.

Sesion del dia 25.

En la de este dia se enteró el Municipio de la Constitucion del nuevo Ministerio.

Acordaron se pase el pliego de reparos puestos por la seccion de Contabilidad a las cuentas del año 1867-68, a los cuentadantes respectivos para su contestacion.

Tambien acordaron la distribucion de aguas para los molinos de harina y las propiedades, utilizándolas aquellos de noche y estas de dia.

Zarza de Granadilla.

Sesion del dia 3 de Julio.

Acordó no optar por tomar de los fondos del impuesto personal de este pueblo lo que al mismo se le adeuda de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enagenados hasta 31 de Diciembre último, en desconfianza de si se cobrará ó no dicho impuesto en atencion al general disgusto que referida contribucion ha causado al vecindario, y se dió noticia de esta resolucion al señor Gobernador civil fecha 6 de Julio en cumplimiento a su respetable circular núm. 315 inserta en el Boletín oficial de 22 de Junio último.

Tambien fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en el mes de Junio próximo pasado presentado por el Secretario.

Sesion del dia 10.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Acordó formar la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario de pesos y medidas de uso voluntario de este pueblo en el año actual a los com-

pradores y vendedores forasteros que hagan uso de las del municipio.

Sesion del dia 31.

Sin asuntos de que tratar.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 a 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.	30	
Pesos y medidas.	10	750
Recaudado por contribuciones.	105	90
Total ingresos.	145	840

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.	49	65
Policia de seguridad.	"	"
Policia urbana.	"	"
Instruccion pública.	6	
Beneficencia municipal.	2	500
Obras públicas.	39	
Correccion pública.	49	275
Montes.	"	"
Cargas.	"	"
Imprevistos.	"	"
Total gastos.	145	840

RESUMEN.

Ingresos.	145	840
Gastos.	145	840
Existencia para el siguiente trimestre.	"	"

Arroyomolinos de la Vera 25 de Julio de 1869.—El Alcalde, Estéban Vicente.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 4,100 a 4,300 escudos arroba, y de 0,142 a 0,188 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,142 a 0,188 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudos libra.
- Tocino añejo, de 8,300 a 8,400 escudos arroba, y de 0,370 a 0,394 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 a 0,600 escudos libra.
- Aceite, de 6,200 a 6,400 escudos arroba, y de 0,212 a 0,230 escudos libra.
- Vino, de 1,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,048 a 0,118 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,118 a 0,141 escudos.
- Garbanzos, de 3,400 a 5,800 escudos arroba, de 0,168 a 0,236 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 2,150 a 2,400 escudos fanega.
 - Trigo vendido. 538 fanegas.
 - Precio medio. 4,225 escudos.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 10 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.